del Caja ra-de

oposi-

en la rante rime-uien-

n, lo arán

nienn del

o de

opes

eña-

lica-

pro-

anti-

isig-

qui-

rso-

om-

por la

a y

el

to.

bi-

ca-

de

re-

ro-

jos

las

OS

m.

L'emplar: Atrasado

1 peseta

Suscripción año 150 »

Administración y venta en la Intervencion de la Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia





de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de pravio pago se tasarán a raprevio pago se tasarán a ra-zón de CINCUENTA cénti-mos por PALABRA, cual-quiera que sea el origen del

Los interesados acredita rân antes de la publicación y por medio de la correspon-diente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Pro-vinciples sin curso requisito vinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Trabajo

VISTO el Convenio Colectivo Sindical acordado en fecha 15 de diciembre utano entre la empresa «Panaderias Unidas S. A.», representada por su Gerente D. Victor Tamayo Orodea, y los productores de la Sección de Fabricación de la misma, representados estos por los Vocales don Bernabé Santolaya Amillano, don Vicente González Chivite, don José Maria Moreno Alamayona, don Fermin Manrique de Pablo, don Faustino Muela Coloma y D. Gregorio Rivera Laviano, cuyo texto ha tenido entrada en esta Dependencia con fecha 27 de dicho mes, a los efectos señalados en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias, el cual segin consta en su apartado 12 no determi-naba un alza en los precios del artículo fabricado al que se acompaña el precep-tivo informe de la Delegación Sindical.

Esta Delegación ha tenido a bien resol-

Primero. — Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de 15 de dic. mbre de 1960, haciendo uso de las faculta-des que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modifi-cando por Orden de 24 de enero siguienie, cuyo contenido es del tenor literal si-

guiente: 1.º Fundamento. — Regulara el presente Convenio, las relaciones entre la Empresa y los productores que precisamente están dedicados al de su Sección de l'abricación. Su fin no es otro que el de estimular al mismo, para que con las ven-tajas que se le aseguran, preste la mayor atención a su trabajo y todos unidos puedan realizar una fabricación de equipo. De todo ello se busca el que el cliente salga beneficioso al poder entregarle el pan a las horas de su demanda y debido al cuidado y labor de equipo que habrán realizado, hacer su presente de mejor ca-

2.º Periodo de vigencia — El periodo de vigencia del presente Convenio, será de un año, el mismo empezará a regir a partir de su aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo y podra ser prorrogado por la tácita anualmente si no hubiera denuncia del mismo por al-

guna de sus partes contratantes.
3.º Denuncia del Convenio — Este
Convenio podrá ser denunciado por cada

una de las partes contratantes y a tal fin se establece que pueda realizarse con una antelación de tres meses como mínimo y ello en la forma que determina el Reglamento de Convenios Sindicales Colectivos.

4.º Asistencialidad. Se crea con el presente Convenio la Sección Asistencial, esta tiene por objeto el de crear el complemento de los Seguros Sociales Obligatorios, y sus fines son el dar la más amplia protección a sus productores, beneficia-rios en los casos de enfermedad, para ello la Empresa, concede a los de su Sección de Fabricación, las prestaciones que se detallan, y ello cuando se produzca enfermedad justificada:

A) el 50 por ciento del salario base a los productores sin beneficiarios.

B) el 40 por ciento del salario base a los productores con beneficiarios.

El periodo de duración de las prestaciones por enfermedad, será igual a las que concede el Reglamento de Seguro de Enfermèdad. Quedan excluidas de las asistencias económicas las enfermedades venéreas, las derivadas del alcoholismo, riñas, etc., y todas aquellas que no tengan origen normal o que estén excluidas por el Reglamento del Seguro Nacional de Enfermedad.

5.º Jornada y horario de trabajo. — La jornada de trabajo de esta industria semimecanizada, será la legal de ocho horas diarias.

La empresa concederá un descanso de 20 minutos a sus productores y el momento de ser disfrutado el mismo será indicado por el Maestro Encargado; este des-canso se entiende sin recuperación alguna por parte del productor!

La entrada al trabajo de los producto-res afectados por este Convenio será la de las dos de la mañana; si la Empresa considera conveniente este horario po-dría ser variado entrando a las dos y media.

Para la ejecución de los trabajos preliminares y complementarios, como pre-paración de masas, encendido de hornos, etc., se anticipará la entrada al personal

mínimo indispensable, en una hora. 6.º Vacaciones. — Se concede a los productores afectados por este Convenio un aumento de sus vacaciones, de cinco dias más sobre lo que se menciona en el Reglamento de la Industria Panadera, las mismas serán contadas por días naturales y consecutivos.

7.º Premios especiales. — Los produc-tores afectados por este Convenio, podrán faltar al frabajo, con derecho a percibir el salario base y siempre que se avise con

la debida antelación, por alguno de los siguientes motivos y días que se señalan:

a) por muerte de padres, hijos, cónyuges; dos días.

b) por alumbramtento de la esposa; dos días.

c) por comunión de un hijo; un dia.

d) por bautizo de un hijo; un día. por matrimonio del productor; cin-

8.º Remuneraciones. — Todos los productores afectados, disfrutarán de una mejora en la retribución y sobre su sala-

rio base de un 25 por ciento. Este aumento del 25 por ciento, no re-percutirá en el Flus Familiar, Seguros So-ciales, Mutualidad Laboral y Porcentaje en Beneficios.

Si durante la vigencia de este Conve-nio, los salarios base actuales sufrieran alguna modificación por nuevas tablas se salarios, el aumento que se estipula del 25 por ciento, se establecería sobre los nuevos salarios base. Si el Estado legislase la implantación

de un salario total, en el que quedasen incluidos, por ejemplo, el Plus Familiar, el Plus de Mecanización, salarios en es-pecie o cualquier otra retribución por concepto distinto que no son salario base, el 25 por ciento sería calculado so-bre el total, pero habría de descontarse las cantidades que ahora perciben los diferentes conceptos.

El 25 por ciento establecido en este capítulo, no se computará en el salario de los días festivos no recuperables.

9.º Seguridad e higiene en el trahajo. Se obligan a todos los productores afec-tados al mejor cumplimiento de las disposiciones sobre la seguridad e higiene en el trabajo.

Por cuenta de la Empresa se facilitará cada doce meses un pantalón, una camisa, un gorro, un maldil blanco y un par de alpargatas, y ello precisamente al per-sonal que el presente Convenio le afecta.

La limpieza y conservación de dichas prendas, que serán blancas, serán por cuenta del productores y es obligado el tenerlas siempre bien limpias.

- La reposición de ellas, si por causas ajenas a la empresa, no durasen el año que se prevee, serán por cuenta del productor

- Se declara obligatorio el uso permanen-te del mencionado equipo blanco de tra-

Si el productor causase baja, queda comprometido a devolver el equipo de trabajo y precisamente el último que se

le haya entregado, en las condiciones en que se encuentra el mismo.

10.º Productividad. — Como compensación de las mejoras obtenidas en este Convenio y conscientes de que en ello han de beneficiarse ambas partes contratantes los productores se comprometen a colaborar en el incremento de la productividad de la misma, y asimismo a una estrecha colaboración de cuantos trabajos le sean encomendados.

11.º Para lo que regula en este Convenio Colectivo Sindical, se regirá de la forma en que se expresa el mismo y en 10 no previsto, por lo preceptuado en la Ley del Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de la Industria Panadera y el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

12.º Disposición final. — Finalmente se hace constar, que en opinión de los asistentes y por unanimidad, las estipulaciones del presente Convenio Colectivo Sindical, no determinarán en modo alguno un alza de precio. Lo que expresamente se incluirá en el Acta bajo responsabilidad del Presidente.

Segundo. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la via gubernativa.

Tercero. — Disponer la publicación de esta resolución y del texto del referido Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que digo a V. para su conocimiento y notificación a las partes interesadas en el plazo de cinco días, acusando el oportuno recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Logrofio, 11 de enero de 1961.

El Delegado de Trabajo,

55

Diputación de Lograño

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por la Corporación provincial en sesiones celebradas los días 23 de noviembre y 5 de diciembre.

Ordinaria de 23 de noviembre
Se dió cuenta a la Corporación del Decreto de Gobernación de 13 de octubre
por el que se convocan elecciones municipala, acordándose pase ol Negociado
correspondente para cumplicationes

correspondiente para cumplimiento. Se ratifica Decrete de la Presidencia por el que se processa el nombramiento de temporero a D. Aleiandro Miguel Rodriguez Pérez.

Se ratifica Decreto de la Presidencia por el que se autoriza al Sr. Arquitecto provincial para adquirir muebles y enseres con destino al Palacio provincial.

La Corporación lamenta no poder atender la petición de ayuda económica formulada por el Instinto de Adoratrices, para la adquisición de mantas.

Se concede al Servicio Español del Magisterio un donativo de 500 pesetas para el día del Maestro.

La Corporación queda enterada del cese como Diputados provinciales de D. António Martínez Pérez y D. Jesús Ruiz Manzanos representantes de los Partidos Judiciales de Alfaro y Haro, respectivamente. Se aprueban los gastos que cause el Ilmo, Sr. Presidente en sus desplazamientos oficiales durante el proximo mes de diciembre.

Se aprueba la propuesta del Obispado de nombramiento de Capellan 2.º del Hospital provincial a D. Vicente Hurtado Torres.

Se acuerda comunicar a varios peticlonarios de la plaza de Médico Director de la Maternidad provincial que, por no figurar dicha plaza en la Plantilla «Ideal» de funcionarios de esta Diputación, corresponde reglamentariamente su amortización no procediendo su provisión interina ni en propiedad.

Se aprueban las horas extraordinarias trabajadas por el Linotipista de la Imprenta provincial.

Se concede una subvención de 6.000 pesetas anuales a partir de 1961 a las Hermanas del Asilo de Ancianos Desamparados de Calahorra.

Se autoriza a la Presidencia para que disponga la venta de artículos inservibles existentes en el Hogar provincial.

Se destina petición de Beca para estudios Superiores formulada por D. Teodoro Duarte, para su hijo.

La Corporación lamenta no poder acceder a la petición de ayuda económica formulada por el Servicio Escolar Alimenticio.

Se encarga a la Sección de Vias y Obras la continuación urgente de las obras iniciadas como preparatorias para la puesta en servicio del Camino Vecinal de Logrono a Mendavia.

Se aprueba el proyecto de reparación explanación y firme del Camino Vecinal de «Bergasa a la carretera de Arnedo a Estella (C-123), Kms. 3.665, por un presupuesto de contrata de 199.856'76 ptas.

Se aprueba el proyecto de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Préjano a Arnedillo, Kms. 5.358» por un presupuesto de contrata de 299.967 pesetas con 84 céntimos.

Se aprueba el proyecto de reparación explanación y firme del Camino Vecil.al de «Entrena a la Carretera de Soria a Logroño (N-111), Kms. 1 al 8.100», por un presupuesto de contrata de 479.771'37 pesetas.

Se da por terminado el Plan de Coopeperación 1954-57 e incluir las obras del mismo pendientes de ejecución en el Plan a confeccionar para el bienio 1960-61, previa la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y del Ministerio de la Gobernación.

Se aprueba el contrato de concesión de anticipo reintegrable de 23.646'17 pesetas al Ayuntamiento de Treviana.

Se concede al Apuntamiento de San Millán de Yécora un anticipo reintegrable de 55.821'56 pesetas, amortizable en diez años.

Se concede al Ayuntamiento de Bobadilla un anticipo reintegrable de 240.000 pesetas, amortizable en diez años.

Se interesa del Sr. Arquitecto provincial informe sobre la cuantía total de las obras realizadas en la construcción de la Casa Consitorial de Villaverde de Rioja, a fin de resolver la petición formulada por dicho Ayuntamiento.

Queda a estudio un escrito de la Alcaldía de Cornago referente a la construcción del cementerio en dicho pueblo.

Se aprueba el pliego de condiciones suscrito por la Presidencia para la ejecución por contratación directa de las obras de habilitación de dependencias para ninos anormales y sordomudos en el Hogar provincial de Logroño.

Se aprueba el pliego de condiciones suscrito por la Presidencia para la ejecución por contratación directa de las obras de reparación de las fachadas Norte del Hospital provincial.

Se aprueba la cuenta de caudales correspondientes al tercer trimestre del año 1960.

Se abona con cargo al vigente presupuesto 2.496 pesetas, correspondientes a estancias causadas en el Sanatorio dependiente de la Diputación de Guipuzcoa por la enferma Pascuala Manzano Martínez.

Se concede a 21 pueblos de la provincia, en concepto de Recurso Especial de Nivelación de Presupuestos, la cantidad de 724.263 41 pesetas.

Se aprueba el expediente de transferencias de crédito número uno del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, por importe de 22.525'09 pesetas.

Se fijan nuevos premios de cobranza a las Zonas de Recaudación de Contribuciones de Calahorra y Torrecilla de Cameros.

Se acuerda la adquisición por concurso de los artículos necesarios durante el año 1961 para el Hogar, Hospital y Palacio provinciales, facultando al Ilmo: Sr. Presidente para contratar directamente los artículos cuyo costo total no exceda de la cantidad prevista en el artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente para la adquisición de artículos textiles con destino al Sanatorio Psiquiátrico, por importe de 98.000 pesetas.

Se subvenciona a la Comisaría de Aguas del Ebro con la cantidad de 3.000 pesetas mensuales para alquiler de locales, bajo la condición de que se establezca una Sección de dicha Comisaría en esta Ciudad

Se acuerda sea satisfecho por esta Diputación el Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal (Utilidades) que grava los haberes del Sr. Secretario, a reserva de la aprobación por la Dirección General de Administración Local.

Se aprueban veintisiete contratos de concierto para el pago del Arbitrio Provincial, suscritos por el Ilmo. Sr. Presidente y la Representación de los Gremios correspondientes.

Se acuerda la provisión por el turno de oposición de las plazas de Médicos Puericultor y Urólogo de esta Diputación. Extraordinaria de 23 de noviembre

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1961, por importe de 33.452'84 pesetas, parificado en sus estados de Ingresos y Gastos.

Se aprueba el presupuetso especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, por importe de 2.261.500 pesetas, parificado en sus estados de Ingresos y Gastos.

Se prorrogan las bases de eccución del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1961 y se declaran vigentes para el próximo ejercicio las Ordenanzas fiscales que han venido rigiendo en los anteriores.

Extraordinaria de 9 de diciembre

Extraordinaria de 9 de diciembre Se aprueba la transferencia de créditos número tres del vigente presupuesto, por importe de 442.200 pesetas.

Visto un escrito de varios funcionarios provinciales, se acuerda abonar en su totalidad a la nueva Mutualidad de Funcionaçios de Administración Local la oportación del 5 por ciento que corresponde a los misr aprobac Adminit Lo

Ju

19 de

lelege

En los

tin Ofic 17.455, 1 resolucio Industria p bliva en la O renovaci ción de dalidade dustrias quinaria bricación blicas y cados, n

hace pull do a los esta Del maciones ra la pr yectos a menciona entendid mismas

Lo

Admi

Por el 2a a José Vecino de 10 y dom 10 y de la projuzgado, 262 de 19 por robo de loteria 10s Tejado 10 y de 10 y d

llarza de de que de luicio que Logr

gar

cu-

co

sua

en-

or

ez.

in-

lad

la-

ıza

11-

io

la

1e

05

LEWIS CONTRACTOR STATES

los mismos, supeditando este acue do a su aprobación por la Direccion General de Adminitración Local.

Logroño, 10 de enero de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martinez Breton

Helegación Provincial de Industria

En los numeros 304, 305 y 306 del Boletin Oficial del Estado y en sus páginas 17.455, 17.456, 17.511 y 17.533, figuran 4 resoluciones de la Dirección General de Industria por la que se abre información p bliva en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1960 sobre renovación, mordenización o concentración de industrias para las siguientes modalidades; Fabricación de envases e industrias metalgráfica, fabricación de maquinaria para la industria quimica, fabricación de maquinaria para obras pú-blicas y fabricación de conservas de pescados, mariscos y vegetales.

Dada la importancia de este asunto se hace público la presente nota significan-do a los industriales interesados que en esta Delegación recibirán cuantas informaciones o asesoramientos necesiten para la presentación de los estudios y provectos así como el cuestionario que menciona en las citadas resoluciones bien entendido que el plazo concedido por las mismas es de sesenta días.

Logroño, 12 de enero de 1961

El Ingeniero Jefe,

Administración de Justicia

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y empla-²a a José Luis García Gomez, al parecer Vecino de Valladolid, cuyo actual paradeto y domicilio se i nora, a fin de que en termino de diez días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oido en el sumario de 1960, que en etse Juzgado se sigue por robo de dinero en la administración le loterias de D.º María del Pilar Herrelos Tejada y Azcona, sita en la calle Galarza de esta ciudad, con la prevención que de no verificarlo, le parará el perluicio que haya lugar en derecho. Logroño, a 12 de enero ce 1961.

El Secretario,

61

REQUISITORIA

Apreciaco Jiménez (Pedro), (a.) El Lirón, de 21 años de edad, gitano, nijo de Jesús y Leonor, habiendo res dido últimametne en Logrono, calle del Norte, 3, y en la cual dau, ambulante. Por la presente, se le cita, llama y em-

plaza, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario número 5 de 1960, por estafa.

Al propio tiempo, se encarga a las Autoridades 'tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición, en el deposito municipal de esta Ciucad, caso de ser habido.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de enero de 1961.

El Juez de Instrucción.

EDICTO

D. Francisco López Quintana, Magis-trado-Juez de Instrucción de la Ciudad de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en Expediente de multa impuesta por la Fisqalia Provin-cial de Tasas a Micaela Alonso Aguirra, de Logroño, le 'ueron em ar ados a la misma, los siguientes bienes:

Una halanza, marca «Dina», número 9.041, en mal estado, tasada en 500 ratas.

Veinte bolsas de 200 gramos de jabón en es amas, tasa o en 90 pesetas.

Nueve table as de cho olate, tasadas en 63'90 pesetas.

Ocho tabletas de chocolate, tasadas en 40'80 pesetas.

Ocho tabletas de chocolate tasadas en 39'20 pesetas. Cinco botes de leche condesada, tasados

en 71'25 pesetas.

Cuatro cajas de queso «Caserio», tasadas en 57 pesetas.

das en 2 nesetas

Y, habiéndose señalado para la subasta de tales efectos el próximo día 10 de febrero, a las 12'30 de su mañana, en la Sa-la Audiencia de este Juzgado, se hace sasater que las condiciones, serán las si-

Primera. — Se subastarán todos los bienes en ún sólo lote.

Segunda.— Los licitadores deberán con-signar previamenet el diez por ciento del

Tercera. - No se admitirán postores

que no cubran los dos tercios.

Cuarta. — Los efectos se encuentran depositados en poder de la embargada.

Logroño, 9 de enero de 1961 El Secretario.

EDICTO

D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de la Ciudad

trado-Juez de Instrucción de la Ciudad de Locroño v su Partido.

HAGO SABER: Que en Expediente de exacción de multa impuesta por el Distrito Porestal de Logroño Contra D. Pedro Jalón Herce, vecino de Viguera, fué trabado embargo de la siguiente finca, sita en furisdirción de Viguera, propiedad de

«Finca rústica, paraje llamado «FI

Canto», Poligono 9, Parcela 179, de cereal secano segunda, con cabida de 29 áreas, que linda por el Norte con Manuel Santibáñez Pérez; Sur y Oeste con Municipio y al Este Francisco Jalón Santibañez. La expresada finca no se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, no constando la existencia de cargas o gravamenes sobre la misma, ni habiendose presentado titulación, habiendo sido tasada en la suma de 1.000 pesetas.

Y habiéndose acordado la subasta de la citada finca, se hace saber que ésta ten-drá lugar el próximo dia 10 de febrero, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con areglo à las siguientes condiciones:

Primera. — Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del precio de tasación, previamente.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

Logroño, 9 de enero de 1961.

El Secretario,

EDICTO

D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de la Ciudad de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en Expediente de exacción de multa impuesta a D. Ciriaco Peirote Gil, por la Jefatura Regional del Patronato Forestal del Estado de Castilla

la Vieja, le fueron embargadas al citado las siguientes fincas rústicas: Primera. — Rústica sita en paraje de «Urrilla» del término Municipal de Viguera, poligono 12, parcela 15, destinada a cereal regadio de segunda, de 5'85 áreas cue linda, al Norte, Sur, Este y Oes e con mancomunidad de Moncalvillo. Segunda. — Rústica en el mismo para-

je. policono 12. parcela 13. cereal regadio de tercera, de 3'58 áreas, que linda al N. S. E. v O. con Mancomunidad de Moncalvillo.

Las expresadas fincas no están inscritas en el Registro de la propiedad, y no constando la existencia de cargas o gravámenes, ni titutación. El precio de tasación de la primera es

de 2.800 pesetas, y el de la segunda 1.204

Se ha señalado para la subasta el dia diez de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala. Audiencia de este Juzgado, Tajo las siguientes condiciones: Primera. — Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del precio

del evalvo.

Segunda. — No se admitiran posturas que no cubran los dos terciós de la tasa-

Logroño, 9 de enero de 1961.

El Secretario,

EDICTO

Por virtud del presente dedicto, se requiere al penado Ramón Vicente Guttériez artinez, de 28 años de edad, hijo de Vicente y de Alejandra, natural y vecino de Logroño, al objeto de notificarle la indemnización, que solidariamete ha

sido condenado a abonar, con el otro penado en el mismo sumario, a la perjudicada Teodora Ochoa Vidorreta, en sentencia dic ada por la Audiencia provincial de Logroño en el sumario 165-1960 por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de Logroño y su partido, en certificación de sentencia recaida en la causa mencionada.

Logroño, 11 de enero de 1961.

El Secretario.

FDICTO

L. Francisco López Quintana, Magis-frado Juez del Juzgado de Frimera Instancia de Logrono, por el presente.

Hago sa er: Que en este Juzgado, penden autos de juicio de menor cuantía en ejecución de sentencia, señalados con el número 119 de 1960, a instancia de don Pedro Bretón Lasanta y don Sergio Sáenz Diez, representados por el Procurador Sr. Rivas contra D. Rafael León López y D. Alberto Saso Jubia, sobre reclamación de 28.816'49 pesetas, en el cual se sacan por vez primera en piblica subasta por término de ocho días los siguientes bienes muebles embargados a los demanda-dos y que se hallan bajo deposito en don Jesús Bermejo, y para cuyo acto se senala el próximo día 22 de febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Los bienes indicados son los siguientes Un motacargas, denominado «Pluma» con motor acopiado marca A.B.C., de dos C.V. numero 15.494, construida por Talleres Visa de Logroño, disponiendo dicno montacargas de cabrestante con su sirga y calderín, tasado en 10.000 pesetas. Dos carretillas con ruedas de goma en 700 pesetas.

Un carro basculante para masa, sin ruedas en 900 pesetas.

Un carro basculante para masa, con ruedas de goma en 1.900 pesetas,

Tres aparejos de voladizos, completos con maroma y trocla, en 3.300 pesetas.

Un rollo de maroma nueva, con unos 110 meros, en 900 pesetas.

9 metros de tablón en 17 tablones, en 1.180 pesetas.

4 tableros de tarima de 3'60 metros por 60 centímetros de ancho, en 600 pesetas.

7 tableros de tarima, de 3'50 metros por 35 centímetros de ancho, en 500 pesetas. Total valor de tasación 19.980 pesetas.

Condiciones de la subasta. - No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación; 2.º Se podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y 3.º Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaria del Juzgado, al menos el diez por ciento del valor de tasación.

y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Logroño a 9 de enero de 1961.

Firma ilegible. Esta el sello del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño.

Dirección General de Montes, caza y pesca fluvial

Servicio Nacional de pesca fluvial y caza

EDIC'TO

.Çon fecha 30 de diciembre último, el Sr. Ingeniero Jefe Regional del Servicio me dice lo siguiente:

«El uso de las atribuciones concedidas a esta Jefatura Regional, participo a Ud. que queda prorrogada por dos años más. es decir hasta el final del año 1962, la veda para toda clase de pescados del curso alto del río Iregua, comprendido entre su nacimiento en el «Puerto de Piqueras» y la confluencia denominada «Junta de los Ríos», en el límite de los términos municipales de Villoslaña y Lumbreras de Ca-meros, así como en todos sus afluentes dentro de dicho tramo.

De esta resolución se dará la debida publicidad en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, aclarando en evitación de dudas, que se entiende por rio Iregua, el que sigue sensiblemente la carretera de Soria a partir de «Junta de los Ríos» y no el que se dirige hacia Villos'ada

> Logroño, 11 de enero de 1961 El Ingeniero Delegado,

Gontencioso - Leministrativo

EDICTO

Por el presente se hace público que ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se ha iniciado el procedimiento especial previsto en el articulo 118 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdición Contencioso Administrativa, como consecuencia de haber resuelto el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el día 3 de los corrientes suspender el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Laguna de Ca-meros, en su sesión de 30 de noviembre último, en cuya virtud se condenó a D. Gonzalo Rubio Villar, la cantidad de diecisiete mil pesetas, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de la resolución dictada por aquella autoridad provincial, puedan personarse en los autos del procedimiento especial indicado.

Logroño, 7 de enero de 1961.

El Secretario del Tribunal,

V.9 B.9

El Presidente del Tribunal,

53

Imp. Provincial

Agricultura | ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de CIDAMON

En virtud del presente se nace saber a todos los contribuyentes por el Arbitrio Provincial, por riqueza Agrícola y ganadera de 1960 en este término municipal, que en la Secretaría de esta Hermandad se halla expuesta al público durante el plazo de quince días, relación de las estimaciones hechas por la Junta Clasificaciora del Gremio.

Los que se crean perjudicados por el señalamiento de cuotas, podrán presentar sus reclamaciones en el referido plazo, ante la Junta Provincial Gremial de Agravios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cidamón, 10 de enero de 1961

El Presidente del Grenio,

EDICTO

El Ayuntan iento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, y con la s formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Delega ción Nacional de Auxilio Social, la par-cela propiedad de/es e Aunicipio susceptible de edificar, sita en «Orenzana» de 31 áreas y 80 centiáreas, o 3.180 metros cuadrados, que linda al Norte, Rio de Orenzana, Sur, camino de Cienta, Este, Eloisa Puiz v Oeste, Benito León, v valorada en 98.182'50 pesetas, con destino exclusivo a la construción de una Guardería Infaptil en esta fiudad, cuvo acuer-do para su efectividad, ha de ser apro atenor de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Lo-cales, de 27 de mayo de 1955.

Lo que se haceptolico, en cumplimiento del articulo 96 del citado Reglamento para que durante el plazo de quince dias pueda ser examinado el expediente ins truido y formularse cuantas reclamacionesse estimen pertinentes.

Arnedo, 14 de enero de 1961.

El Alcalde.

EDICTO

En el Boietín Oficial del Estado número 7 de fecha 9 del presente mes aparec inserto un anunioc del Ayuntamiento de Eibar sobre concurso-subasta para la ad judicación de un Servicio de Transporte de Viajeros.

Los interesados en dicho concurso-su basta deberán presentar sus proposicione durante un plazo de veinte días que fina lizará el día 1 de febrero próximo

El expediente completo se halla de manifiesto en la Secretaria Funicipal de Ayuntamiento.

Elbar 11 de enero de 1961.

El Alcalde,

SGCB2021

Lempia Airasad Suscripci

la In Excele

ADVER mitirán, comunic gin reg Civil

Denti tes a la

el Bolet

present de esta tinto de curso -2 que se de alm

lef

Ju

«Repa fáltica as po zález c

tenor dicion de Ob das la gar, c